



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2017, acordó la modificación y/o implantación de las ordenanzas y/o Reglamentos que se relacionan.

El expediente tramitado al efecto se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, al objeto de que, durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado al definitivo, en previsión de lo cual se publican los artículos modificados en el Reglamento.

Ordenanza número 2.- Reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura de establecimiento:

Se modifica el artículo 2.2: añadiéndose la letra:

j) La instalación de una actividad temporal en propiedad privada, entendiéndose como actividad temporal aquella que no supere los tres meses desde el inicio de dicha actividad.

Se modifica el artículo 6.1: añadiéndose la letra:

i) La cuota si se aumenta y se modifica la actividad será la correspondiente al artículo 6º.

j) La cuota por actividades temporales en propiedad privada será:

De 1 a 7 días: 10,00 euros/día.

De 8 a 90 días: 4,50 euros/día.

Se modifica el artículo 10: añadiéndose el punto:

2.- En el caso de un cambio de actividad sin modificar la superficie ni el titular se podrá solicitar que en la tarifa se le apliquen una reducción del 25 % de la tasa.

Ordenanza número 18.- Expedición de documentos administrativos de segregación de fincas, certificaciones catastrales y otro documentos.

Se modifica el artículo 7: añadiéndose:

Por tramitación del certificado de antecedentes penales: 12,00 euros.

Ordenanza número 22.- Reguladora de la tasa por licencia de primera ocupación:

Se modifica el artículo 10.- añadiéndose:

f) Justificante del ingreso de la cuota resultante de la autoliquidación.

g) En el caso de licencias de primera ocupación de más de una vivienda, el solicitante/promotor deberá presentar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación control de calidad de saneamiento, mediante inspección de circuito cerrado de televisión con videoelectrónica de alto rendimiento, resolución superior a 490 líneas horizontales, T.V. con interface de video digital, enfoque e iris motorizado, emitiendo informes de video con un mínimo de una fotografía, con sistema láser color de alta resolución (1200 DPI reales) por incidencia registrada.

h) En el caso de viviendas que sean destinadas a primera vivienda del solicitante, el mismo queda eximido de presentar el apartado anterior, y deberá presentar debidamente firmado el compromiso que se adjunta con la licencia de primera ocupación, en el que al no haber aportado dicho control de calidad, se compromete a resolver y solventar cualquier incidencia que hubiera en los alrededores de la vivienda, respecto al saneamiento.

Y el impreso de solicitud de licencia de primera ocupación se modifica íntegramente.

Ordenanza número 39.- Sobre la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Se añade el último párrafo a Disposición Adicional:

2. Los propietarios que censan o renueven el censo de su animal a partir del 1 de enero de 2018, deberán estar empadronados en este municipio.

Se implanta la Ordenanza número 62. Reguladora de los huertos ecológicos de la urbanización el Cercado y de la urbanización la Regalada.

Cedillo del Condado 27 de diciembre de 2017.- El Alcalde, Luis Andrés Martín Carrasco.

N.º I.-67